

## Conceptos

Estas definiciones son indicativas y de referencia, no son obligatorias y pueden variar según las negociaciones que se lleven en cada operación, lo importante es que se conserven los parámetros generales que permitan al Banco y al cliente realizar la liquidación de la DTF de una forma clara:

### **1. Definición de DTF sugerida:**

“DTF.- Es el indicador que se calcula semanalmente con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (las tasas de los certificados de depósito a término (CDT) a 90 días) de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, certificado y publicado por el Banco de la República, o cualquier entidad que en su momento lo reemplace. En caso de existir un cambio en la normatividad respecto de esta definición o de la denominación misma de la tasa, tal definición y/o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas.

La publicación se realiza semanalmente y su vigencia abarca de lunes a domingo.

### **2. Cláusula de Intereses Remuneratorios:**

En la cláusula de intereses remuneratorios se incluirá el siguiente lenguaje:

(a) Durante toda la vigencia del crédito, incluido el periodo de gracia, el monto del Crédito causará intereses remuneratorios (los “Intereses Remuneratorios”) sobre su saldo total pendiente de pago para cada período de intereses, a una tasa igual al DTF, efectiva o nominal, *más* spread [0.00%], y pagaderos de manera [mensual, trimestral, semestral, anual, bimensual o en días ], en todo caso, con sujeción a los límites previstos en las leyes aplicables (la “Tasa de Interés”).

(b) Los Intereses Remuneratorios se pagarán en cada [Fecha de Pago de Intereses]<sup>1</sup>, por períodos vencidos, y se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos en cada [Período de Pago]<sup>2</sup> sobre años de \_\_\_\_\_ (365 o 360 días, según la metodología negociada). Así mismo, para efectos del cálculo de intereses, se tendrán en cuenta las fórmulas e instrucciones contenidas en el Anexo \_\_\_\_, el cual hace parte integral del presente Contrato de Crédito. La tasa de interés equivale para términos meramente informativos a la firma del presente documento a la tasa        % EA

---

<sup>1</sup> “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que el Deudor deba hacer el pago de los intereses del Crédito. En el caso en que cualquiera de estas fechas no corresponda a un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses respectiva será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

<sup>2</sup> “Período de Pago” significa, cada período transcurridos entre cada fecha de Pago de Intereses, según lo pactado.

**ANEXO No. \_\_ AL CONTRATO DE CRÉDITO**  
**LIQUIDACIÓN DE INTERESES CON BASE EN DTF**

Para efectos del cálculo de los Intereses Remuneratorios, la Tasa de Interés será convertida a su equivalente en los términos periódicos establecidos en el Contrato de Crédito y/o Pagaré (mensual, trimestral, semestral, etc) y aproximada a [cuatro (4) cifras decimales], de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Fórmula Banco Davivienda S.A.<sup>3</sup>

**Tasa Spread Anticipada:**

Se negocia tasa spread en términos de tasa anticipada, por lo cual se convierte la DTF de efectiva a nominal anticipada, se suma al spread anticipado y luego el total de esta sumatoria se convierte a efectiva

**De Efectiva a Nominal**

$$DTF \text{ Nominal Anticipada} = REDONDEAR \left( \left( (1 + DTF \text{ EA})^{-\frac{1}{Periodicidad}} - 1 \right) * Periodicidad \right); 4$$

**De Nominal a Efectiva**

$$TASA \text{ E.A.} = \left( \left( \frac{DTF \text{ Anticipado} + SPREAD \text{ Anticipado}}{-Periodicidad} \right) + 1 \right)^{-periodicidad} - 1$$

**Tasa Spread Vencida:**

Se negocia tasa spread en términos de tasa vencida, por lo cual se convierte la DTF de efectiva a nominal vencida, se suma al spread vencido y luego el total de esta sumatoria se convierte a efectiva.

**De Efectiva a Nominal**

$$DTF \text{ Nominal Vencid.} = REDONDEAR \left( \left( (1 + DTF \text{ EA})^{\frac{1}{Periodicidad}} - 1 \right) * Periodicidad \right); 4$$

**De Nominal a Efectiva**

$$TASA \text{ E.A.} = \left( \left( \frac{DTF \text{ Vencida} + SPREAD \text{ vencida}}{Periodicidad} \right) + 1 \right)^{periodicidad} - 1$$

**Tasa Spread Efectivo Anual:**

$$TAS \text{ E.A.} = DTF \text{ Efectivo Anual} + Spread \text{ Efectivo Anual}$$

---

<sup>3</sup> Esta fórmula podrá incluirse en el clausulado del contrato de crédito o en un anexo al mismo.

**Dónde:**

*Periodicidad puede ser anual: 1, trimestral: 4, semestral: 2, mensual: 12, Bimestral:2*

## **Meses 30,4166/365**

**Facturación:**

$$\text{Truncar}((1 + \text{Tasa E.A.})^{\wedge} \text{Truncar}((Nd * (30,4166 * Nm)/Np/365); 9) - 1; 9) * SK$$

**Causación:**

$$\text{Truncar}((1 + \text{Tasa E.A.})^{\wedge} \text{Truncar}((Nd * (30,4166 * Nm)/Np/365); 9) - 1; 9) * SK$$

**Dónde:**

**Nm:** número de meses de la periodicidad pueden ser mensual: 1, trimestral: 3, semestral: 6, bimensual: 2

**Nd:** número de días a liquidar, la causación es diaria, la causación de los fines de semana se hace el día siguiente hábil, los días para la facturación serán los reales de facturación a facturación.

**Np:** número de días el período a liquidar, corresponde a los días transcurridos entre fechas de facturación por ejemplo si el crédito es de periodicidad mensual y la factura inicia el 27/02/2019 y vence el 27/03/2019 los días serán 28 días.

## **Reales/360**

**Facturación:**

$$\text{TRUNCAR}((1 + \text{Tasa E.A.})^{\wedge} \text{TRUNCAR}((Nd/360); 9) - 1; 9) * sk$$

**Causación:**

$$\text{TRUNCAR}((1 + \text{Tasa E.A.})^{\wedge} \text{TRUNCAR}((Nd/360); 9) - 1; 9) * sk$$

**Dónde:**

**Nd:** número de días a liquidar, la causación es diaria, la causación de los fines de semana se hace el día siguiente hábil, los días para la facturación serán los reales de facturación a facturación.

### **3. Consideraciones adicionales:**

- a) Las diferencias entre causación y facturación de intereses corrientes se pueden dar porque:
  - i) La facturación se realiza en un único momento, por el período completo según la frecuencia de pago de la obligación, teniendo en cuenta el saldo presentado al momento del inicio de la factura. La causación en cambio, se realiza de manera diaria ajustándose a la realidad de los saldos de la obligación, en caso de recibir un prepago antes de la fecha de vencimiento de la cuenta.
  - ii) El valor de la cuota facturada siempre se reflejará en los distintos canales consultados por el cliente, redondeado al 1.000 siguiente, por lo que las diferencias generadas entre causación y facturación al momento de aplicar el pago, se amortizarán a capital beneficiando al cliente.
- b) Cuando se realicen abonos extraordinarios a capital antes de la fecha final del período o fecha de corte, el sistema calculará los intereses faltantes entre la fecha del pago a la fecha de vencimiento de la factura vigente se reservarán para ir amortizando diariamente de acuerdo a la causación, tomando el nuevo saldo de capital y con la misma tasa vigente desde el inicio del período. La tasa solo se actualizará en la fecha de inicio o corte de cada facturación, de acuerdo con la frecuencia de pago.